

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picassent

2024/06598 *Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la Tercera Edición de los Premios Literarios Ciudad de Picassent 2024. Identificador BDNS: 759820.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759820>.

Primero. Objeto, finalidad y crédito presupuestario.

1.1. -La presente convocatoria tiene por objeto, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión del premio denominado "Premio de narrativa juvenil Ciudad de Picassent".

1.2.-El gasto generado por el otorgamiento de los premios previstos en las presentes bases se imputará al crédito presupuestario de la partida 600 33401 4810061 PREMIOS LITERATURA JUVENIL CIUDAD PICASSENT.

Segundo. Participantes.

2.1. Pueden optar a la tercera edición de los Premios Literarios Ciudad de Picassent 2024 cualquier persona física, mayor de edad, que formalice la correspondiente inscripción en la fecha y forma establecida reuniendo los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 6 de la Ordenanza. La acreditación del cumplimiento de obligaciones se realizará mediante una declaración responsable.

No encontrarse incursas en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Picassent por las deudas en periodo ejecutivo, excepto de si se trata de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o que su ejecución estuviera suspendida.

No tener pendiente ninguna justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Picassent después de concluir el plazo establecido para su presentación, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se haya realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá



mientras perdure la ausencia de justificación. Este requisito se acreditará con declaración responsable.

2.2 Se acreditará mediante declaración responsable del participante:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se ha cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 6 de la Ordenanza.

No estar incursa en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- No tener ninguna justificación de subvención pendientes otorgadas por el Ayuntamiento de Picassent después de concluir el plazo establecido para su presentación, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.3. La acreditación del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento se verificará de oficio por el órgano instructor, sin necesidad que el participante presente ninguna documentación.

2.4. Cada participante podrá presentar una única obra.

Tercero. Requisitos de las obras.

Las OBRAS DE NARRATIVA JUVENIL que presenten tendrán que ser originales e inéditas, escritas originalmente en valenciano y adecuadas a los lectores juveniles entre 12 y 16 años, no tendrán que haber sido premiadas en cualquier otro concurso. La extensión no será inferior a 75 páginas ni superior a 150 páginas (DIN A4) y con la tipografía Times New Roman 12, interlineado 1,5.

En cuanto al carácter de obra inédita, se considerará que tiene la obra en la cual, según el parecer del jurado, concurran las siguientes características:

a) Que su contenido tenga unidad y entidad suficiente para ser considerada en su conjunto como obra literaria nueva.

b) Que carezcan de significación dentro de la misma obra los posibles pasajes recogidos de obras anteriores o los pertenecientes a obras de autoría ajena (en este caso, citando siempre la referencia). No serán consideradas originales e inéditas las traducciones o adaptaciones otras obras

Cuarto. Solicitudes y condiciones generales de presentación de los trabajos.

4.1. Todas las obras se presentarán en apoyo digital mediante pseudónimo, y serán nulos todos aquellos que lleven datos identificativos sobre el autor/a del trabajo.

4.2. Los originales se presentarán de manera telemática. Con cuyo objeto, el Ayuntamiento de Picassent ha creado un trámite específico al cual se puede acceder a través de la Sede Electrónica, apartado Trámites.

4.3. Para la presentación es necesario contar con certificado digital.

4.4. Si el solicitante no dispone de firma electrónica, la solicitud podrá presentarla, en su nombre, otra persona que sí que disponga de esta; en este caso, habrá que firmar el documento de poder de representación habilitando el mismo trámite y adjuntar copia del DNI.

4.5. La solicitud de participación tiene que ir acompañada de la documentación siguiente:

- Se adjuntarán dos archivos (formato.pdf):

1. Uno con el TÍTULO DEL RELATO firmado con pseudónimo (que contendrá el relato o trabajo que se presenta a concurso).

2. Otro archivo nombrado PLICA+TÍTULO DEL RELATO (que contendrá: título del relato, nombre y apellidos, pseudónimo, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico).

- Declaración firmada de no haber comprometido con anterioridad los derechos de publicación de la obra presentada.

4.6. La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal, sin necesidad que el/la solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

4.7. Así mismo, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del/la solicitante porque el órgano municipal instructor obtenga de manera directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto. Condiciones especiales de presentación.

5.1.- Las obras se tienen que presentar en formato PDF y tienen que incluir el nombre del título de la obra y tienen que ser presentadas con la tipografía Times New Roman 12, interlineado 1,5. En la portada, hay que especificar la leyenda, "Opta al premio Narrativa Juvenil Ciudad de Picassent 2024".

5.2. La extensión no será inferior en 75 páginas ni superior en 150 páginas (DIN A4).

5.3. El hecho de presentar una obra implica la aceptación por parte del autor de todas las condiciones del premio.

5.4. El ganador o ganadora se compromete a realizar las actividades de animación lectora que se pudieron programar en los centros escolares y en los cursos a que vaya dirigida su obra.

5.5. La persona ganadora se compromete a formar parte del jurado de la edición siguiente, como obligación derivada del premio, que incluye la remuneración del compromiso mencionado.

5.6. Si entre la finalización del plazo de presentación y la concesión del premio, alguna de las personas autoras concurrentes obtuviera otro premio en otro certamen literario con la misma obra que presenta a TERCERA EDICION DEL CONCURSO DE NARRATIVA JUVENIL CIUDAD DE PICASSENT – 2024, esta tendría que



comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, a fin de que el jurado no la tenga en consideración en la decisión del correspondiente premio.

En caso de no comunicarlo y de serle concedido el premio, ya habiendo obtenido con la misma obra, le será retirado.

5.7. En caso que faltara alguno de los requisitos mencionados, la obra no será premiada.

Sexto. Plazo de presentación.

6.1. El plazo para la presentación de las obras se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y durante los 15 días hábiles siguientes.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de las obras se publicará un listado provisional en la web del Ayuntamiento de Picassent con los títulos recibidos. Los autores/se tendrán un plazo de 15 días para presentar las alegaciones pertinentes. Una vez sean resueltas, se publicará el listado definitivo en las webs mencionadas.

6.3 El incumplimiento del plazo de presentación de solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la misma por presentación extemporánea.

Séptimo. Premio.

7.1. Se establece a la persona autora de la obra ganadora un premio de la dotación económica de 6.000 €, sobre los cuales se aplicarán los impuestos y las retenciones correspondientes previstas en la normativa vigente.

7.2. Los premios se librarán en lugar y fecha que se anunciará oportunamente.

7.3 El abono del premio se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del premiado, previa presentación del documento de mantenimiento de terceros, según modelo oficial.

7.4 A efectos de justificación de los premios será aplicable la previsión del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, en consecuencia, el otorgamiento del premio no requiere de justificación posterior.

7.5 En ningún caso la dotación económica del premio se considerada como un adelanto de los derechos de autor.

7.6 El importe del premio no será fraccionado en ningún caso.

Octavo. Jurado.

8.1. El jurado se nombrará por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Biblioteca del Ayuntamiento de Picassent y estará constituido por personas vinculadas al mundo de la literatura y la investigación, siendo su número de componentes impares.

8.2. El Jurado ajustará su actuación al que se dispone en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de regímenes jurídico del sector público.



8.3. Ninguna de las personas miembros del jurado podrá participar en este certamen.

8.4. El jurado estará compuesto por:

- Un representante de Andana Editorial
- Una persona especialista en literatura juvenil.
- El ganador del año anterior (en las próximas convocatorias)
- Un Secretario y su respectivo suplente, que actuará con voz pero sin voto.

8.5. Sistema de votación del jurado: Seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora. Sin embargo, si el jurado cree que ninguno de las obras presentadas logra la calidad mínima para ser publicada, el premio podrá no ser adjudicado.

8.6. El jurado desconocerá en todo momento la identidad de los autores presentados y no se conocerá el nombre de la persona ganadora hasta que se haya emitido el veredicto.

8.7. El jurado, si lo considera oportuno, podrá recomendar también la publicación de las obras no premiadas que, a criterio suyo, sean merecedoras de ser editadas, sin que esto comporte ninguna obligación para la organización.

8.8. De la decisión del Jurado se levantará acta, en la cual además se hará constar, que las personas premiadas y sus trabajos, reúnen los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiarios de los premios.

8.9. Los premios podrán declararse desiertos.

8.10. Corresponde al jurado la interpretación de las bases, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

8.11. El veredicto del jurado con carácter inapelable, se elevará para su aprobación a la Alcaldía o órgano en quien delegue, en calidad de órgano otorgador del premio, mediante propuesta de la concejalía de Cultura.

Noveno. Criterios de valoración para la concesión del premio.

El jurado valorará las obras presentadas con criterio totalmente objetivo y según los criterios siguientes:

- Calidad literaria y/o artística de las obras presentadas
- Adaptabilidad de la obra tanto en el tema como en el lenguaje a personas lectoras de entre 12 y 16 años.
- Originalidad.

Estos criterios no están incluidos en el artículo 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Picassent en los términos previstos en la letra V) del referido artículo. Siendo específicos para estos premios.

Decimo. Órgano municipal competente para la instrucción y concesión de los premios. Publicidad de los premios concedidos. Resolución y órgano municipal competente.

10.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Técnico de Biblioteca- archivera del Ayuntamiento de Picassent.

Corresponde al instructor, en conformidad con aquello dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales tenga que formularse la propuesta de resolución y en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario del premio.

El expediente de concesión de los premios contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

10.2 El premio será adjudicado por la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente, el autor/a propuesto/a por el Jurado, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.3. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas según aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y 45 de esta Ley.

10.4. La resolución citada pondrá fin a la vía administrativa y contra esta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. Sin embargo, podrán interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Onceavo. Publicación de las obras seleccionadas.

. El título de la obra ganadora se hará público alrededor del mes de julio en la web del Ayuntamiento de Picassent. El nombre del autor/a se dará a conocer en el acto de entrega en que se presentará el libro ya editado.

La obra ganadora será publicada por la editorial Andana exclusivamente en valenciano. El EDITOR se compromete a asumir los costes de la edición e impresión de una tirada de 1.500 ejemplares de la obra ganadora.

La editorial se reserva los derechos para publicar la obra en castellano transcurridos tres años desde la publicación en valenciano.

11.2 La edición de la obra ligada als premis Narrativa juvenil Ciutat de Picassent incluirá en los créditos el logotipo del Ayuntamiento de Picassent, el de la Editorial, de la Consellería de Educación, ocupación y universidades, así como el logotipo de campañas institucionales relacionadas con subvenciones en valenciano.

Doceavo. Autorización sobre datos personales.

En conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre en relación a los Arte del 15-22 del Reglamento relativo a la protección de datos de las personas físicas (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, los

datos personales obtenidos para la participación en el concurso se incorporarán a un fichero, responsabilidad del Ayuntamiento de Picassent, que tiene como finalidad la gestión de las actividades programadas. Los datos necesarios y suficientes podrán comunicarse a los medios de comunicación y publicarse en la web municipal. En todo caso, se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos vigentes. Los/las interesados/das podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, modificación y oposición hacia el Ayuntamiento de Picassent.

Treceavo. Publicidad de los premios concedidos.

La Base de datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, en conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a esta, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

Catorceavo. Aceptación de las bases.

La presentación de cualquier original a los Premios Picassent supone la aceptación íntegra de todas las bases.

Quinceavo. Reintegro.

Procederá el reintegro del premio en el supuesto de que se haya obtenido por medio de falsedad en cualquier de las condiciones requeridas, u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

Dieciseisavo. Publicidad de la convocatoria.

Las bases presentes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Picassent.

Picassent, a 9 de mayo de 2024. —La alcaldesa, Conxa Garcia i Ferrer.